

## ESCUELA SUPERIOR POLITÉCNICA DEL LITORAL

### RESOLUCIÓN Nro. 22-11-419

El **Consejo Politécnico**, en sesión ordinaria efectuada el día 24 de noviembre de 2022, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente adoptó la siguiente resolución:

#### Considerando:

- Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE), determina en lo pertinente que *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;
- Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior vigente, señala lo siguiente: *Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. (...)*;
- Que**, el artículo 2 del Estatuto de la Escuela Superior Politécnica del Litoral (ESPOL): *“La Escuela Superior Politécnica del Litoral es una institución pública que se rige por los principios de autonomía responsable y calidad, cogobierno, igualdad de oportunidades, democracia, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global; además, como parte del Sistema de Inclusión y Equidad Social también se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación, consagrados en la Constitución de la República del Ecuador y en la Ley Orgánica de Educación Superior;*
- Que**, el artículo 17 del Estatuto vigente de la ESPOL, determina: *“Organismo colegiado académico superior - El Consejo Politécnico es el único organismo colegiado de cogobierno y es la máxima autoridad en la ESPOL”*;
- Que**, el artículo 24, literal k) del Estatuto vigente de la ESPOL señala que son obligaciones y atribuciones del Consejo Politécnico las siguientes: *“(...) k) Conocer y decidir sobre las propuestas o sugerencias que presenten las comisiones asesoras o los comités (...)*”;
- Que**, mediante Oficio Nro. ESPOL-R-OFC-1506-2022, de fecha 23 de noviembre de 2022, la Rectora Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., en referencia al Memorando Nro. SADM-MEM-0076-2022, le encarga a la Ab. Solange Chávez Loor, las actividades de la Secretaría Administrativa, del 25 de noviembre al 01 de diciembre del presente año.

Por lo expuesto, el Consejo Politécnico, en uso de sus obligaciones y atribuciones determinadas en el artículo 24, literal k) del Estatuto de la ESPOL, facultado legal, estatutaria y reglamentariamente,

#### RESUELVE:

**PRIMERO: CONOCER y APROBAR la Recomendación de la Comisión de Docencia Nro. C-Doc-2022-151**, acordada en sesión del martes 08 de noviembre de 2022, contenida en el anexo (16 f. ú.) del Oficio Nro. **ESPOL-C-DOC-2022-0033-O**, del 21 de noviembre del año en curso, dirigido a la Rectora, Cecilia Paredes Verduga, Ph.D., y suscrito por Freddy Veloz de la Torre, Msig., Secretario de la mencionada Comisión; la recomendación debida y legalmente aprobada se encuentra detallada a continuación:

**C-Doc-2022-151.- Extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales del MSc. José Jerry Landívar Zambrano, becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM.**

Con relación al Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2022-0138-O** del 01 de julio de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM), mediante el cual se indica la **“Resolución Nro. C.U.A.-FIMCM-028-2022.-** Solicitud de extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales MSc. José Jerry Landívar Zambrano”, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el “Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044”, informa lo siguiente:

1. Mediante “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales”, celebrado el 16 de agosto de 2016, la ESPOL concedió al MSc. José Jerry Landívar Zambrano una ayuda económica de \$41,423.00 por una sola vez para que termine sus estudios doctorales en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima-Perú, iniciado en abril de 2014 hasta el 30 de junio de 2017.

2. El 10 de julio de 2017 el MSc. José Jerry Landívar Zambrano suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica mediante el cual se modificó la Tabla de Presupuesto Programa Doctoral (Ph.D) en la parte pertinente donde decía Viáticos (7-14dmes), debe decir: Manutención 7-14dmes), siendo US\$41,424.00 el total de la ayuda económica otorgada por la ESPOL.

3. El 25 de agosto de 2021 el MSc. José Jerry Landívar Zambrano suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 16 de agosto de 2016, mediante el cual se modifica la cláusula cuarta en el sentido que “se extiende el plazo a partir del 01 de julio de 2017 hasta el 30 de diciembre de 2021, sin ayuda económica para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima- Perú.

4. El 12 de septiembre de 2022 el MSc. José Jerry Landívar Zambrano suscribió con la ESPOL un Contrato Modificatorio al “Contrato de Ayuda Económica para Estudios Doctorales” celebrado el 16 de agosto de 2016, mediante el cual se extiende el plazo a partir del 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de junio de 2022, sin ayuda económica para la culminación de sus estudios doctorales en la Universidad Mayor de San Marcos, Lima-Perú.

5. Se conoce el Oficio s/n del 29 de junio de 2022, Mediante comunicación de junio 29 del 2022, el MSc. Jerry Landívar Zambrano informa que la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de Lima no se encuentra trabajando normalmente de manera presencial por las limitaciones dadas por el covid y, ahora, por la viruela del mono, que ha puesto en alerta a Lima, motivo por el cual ha demorado su proceso de avance de doctorado. Además, considerando que el 23 y 24 de junio de 2022 aprobó sus exámenes de suficiencia en francés y portugués y que el 27 de junio de 2022 obtuvo la aprobación del tercer jurado, él se encuentra próximo a sustentar. Por todo ello, solicita una extensión de plazo de su contrato de estudios doctorales por un período de 6 meses.

El 30 de junio de 2022, el Dr. Oscar Tinoco, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Industrial de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica de la Universidad Nacional Mayor de

San Marcos, informa acerca de los avances del proceso de aprobación de tesis del doctorando del MSc. Jerry Landívar y manifiesta que, por la pandemia y la nueva normalidad, se ha provocado que los procesos sean más lentos, considerado que un período de 6 meses es correcto para que el MSc. Landívar pueda culminar su programa doctoral.

Con oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2022-0137-O de junio 29 de 2022, la Dra. María del Pilar Cornejo, Coordinadora de Investigación, informa que el MSc. Jerry Landívar ha indicado que debido a las restricciones por la pandemia Covid-19, los trámites administrativos correspondientes a la sustentación de su trabajo de tesis han sufrido varios retrasos ya que la Universidad no trabaja normalmente de manera presencial y, dado que el becario ha presentado el cronograma de las actividades, recomienda se autorice la extensión solicitada.

6. Se conoce el Oficio Nro. **ESPOL-FIMCM-2022-0138-O** del 01 de julio de 2022, emitido por la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar (FIMCM), mediante el cual se indica la "Resolución Nro. **C.U.A.-FIMCM-028-2022**, en sesión reunida el 01 de julio de 2022.- Solicitud de extensión al contrato de beca para finalizar estudios doctorales MSc. José Jerry Landívar Zambrano", indicando:

" **C.U.A.FIMCM-028-2022**: Considerando la solicitud y cronograma de actividades de junio 29 del 2022 presentados por el becario, la comunicación de junio 30 de 2022 suscrita por su tutor, Dr. Oscar Tinoco, Profesor de la Facultad de Ingeniería Geológica, Minera, Metalúrgica y Geográfica, así como el informe de la Coordinadora de Investigación de la FIMCM contenido en oficio Nro. ESPOL-FIMCM-2022-0137-O; y, en atención al Art. 28 del Reglamento para la Formación y Perfeccionamiento Académico en el Exterior, se **APRUEBA** la extensión de plazo hasta el 30 de diciembre del 2022 (6 meses adicionales), a favor del becario JOSE JERRY LANDIVAR ZAMBRANO, con el fin de culminar sus estudios doctorales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Lima-Perú."

Con base en los antecedentes expuestos anteriormente, la recomendación emitida por el Consejo de la Unidad Académica de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, mediante Resolución Nro. **C.U.A.FIMCM-028-2022**, y a lo descrito en el **Art. 22 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de Postgrado para el Desarrollo Académico Institucional, Código REG-ACA-VRA-044:**

**Artículo 22.- Extensión de plazo.** - El becario que por razones inimputables a él no concluya sus estudios doctorales en el plazo previsto en el contrato, deberá presentar una solicitud ante la Unidad Académica correspondiente, en la que incluirá además la solicitud de licencia en caso de que corresponda, para que a través del Consejo Politécnico, previo el aval de Decanato de Posgrado y recomendación de Comisión de Docencia, se le conceda la extensión del plazo para la terminación de sus estudios doctorales, detallando las razones que le impidieron culminar sus estudios en el plazo previsto y adjuntando los documentos que sustenten su solicitud, así como un cronograma de actividades firmado por su tutor que garantice la culminación de sus estudios en el nuevo plazo solicitado. Esta solicitud deberá ser enviada por el becario antes de la fecha culminación de estudios originalmente prevista en el contrato. En caso de ser autorizado por el Consejo Politécnico, se comunicará además a la UATH y a la Gerencia Jurídica para que realice el contrato modificatorio correspondiente.

Y según el informe **No. ESPOL-DP-OFC-0280-2022** del 25 de octubre de 2022, suscrito por el Ing. Marcos Mendoza Vélez, Decano de Posgrado, la Comisión de Docencia acuerda:

**RECOMENDAR** al Consejo Politécnico **APROBAR** la extensión de tiempo solicitada por el **MSc. JOSE JERRY LANDIVAR ZAMBRANO**, desde el 01 de julio de 2022 hasta el 30 de diciembre de 2022, para la culminación de sus Estudios Doctorales en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos Lima-Perú.

**SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** a José Jerry Landívar Zambrano, M.Sc., becario de la Facultad de Ingeniería Marítima y Ciencias del Mar, FIMCM, con el contenido de la presente resolución.

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE**, dado y firmado en la ciudad de Guayaquil.

Particular que notifico para los fines de Ley.

Atentamente,

**Ab. Solange Chávez Loor**  
**SECRETARIA ADMINISTRATIVA SUBROGANTE**

SChL/JLC